



# Resolución Ministerial

Nº 496 -2011-MC

Lima, 27 DIC. 2011

Visto, el Memorandum Nº 525-2011-PP/MC del 24 de noviembre de 2011, el Informe Nº 272-2011-OGA-SG/MC de 01 de diciembre de 2011, y el Informe Nº 357-2011-OGAJ-SG/MC de fecha 22 de diciembre de 2011;

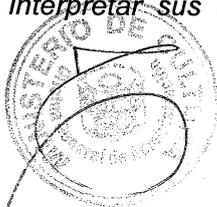
## CONSIDERANDO:

Que, en el Expediente Nº 18691-2008-0-1801-JR-CA-15, el Décimo Sexto Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo con Sub Especialidad Previsional de la Corte Superior de Justicia de Lima, mediante Sentencia, contenida en la Resolución Nº SIETE de fecha 29 de diciembre de 2011, declara FUNDADA en parte la demanda interpuesta por el señor Pedro Jorge Mariategui Chumbez; en consecuencia NULA la Resolución Directoral Nacional Nº 1238/INC de fecha 09 de setiembre de 2008 y, ORDENA que el Instituto Nacional de Cultura (actualmente Ministerio de Cultura), emita nueva resolución otorgando al demandante la bonificación especial establecida en el Decreto de Urgencia Nº 037-94, con retroactividad al 01 de julio de 1994 con el pago de los devengados e intereses legales; procediéndose a la deducción de lo percibido mediante Decreto Supremo Nº 019-94-PCM; e INFUNDADA con relación a los aumentos dispuestos por los Decretos de Urgencia Nº 090-96, Nº 073-97 y Nº 011-99;

Que, mediante Sentencia de Vista, de fecha 28 de abril de 2011, emitida por la Segunda Sala Especializada en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima, se CONFIRMÓ la sentencia apelada en el extremo que declara FUNDADA en parte la demanda, y en consecuencia NULA la Resolución Directoral Nacional Nº 1238/INC de fecha 09 de setiembre de 2008, ordenando a la demandada a expedir nueva resolución reconociendo al demandante el pago de la bonificación especial del Decreto de Urgencia Nº 037-94 desde el día que corresponde, más los devengados e intereses legales; deduciéndose de ello lo pagado por el Decreto Supremo Nº 019-94-PCM. Asimismo, se REVOCÓ la sentencia en cuanto declara INFUNDADA la demanda respecto a los aumentos dispuestos por los Decretos de Urgencia Nº 090-96, Nº 073-97 y Nº 011-99, REFORMANDOLA en dicho extremo declararon fundada la demanda en esta parte y, en consecuencia, SE ORDENÓ el recalcule de los montos respectivos;

Que, por Resolución Nº DIEZ de fecha 09 de noviembre de 2011, el Décimo Sexto Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo con Sub Especialidad Previsional de la Corte Superior de Justicia de Lima requiere a la entidad emplazada Instituto Nacional de Cultura (ahora Ministerio de Cultura) para que cumpla con expedir nueva resolución reconociendo al demandante el pago de la bonificación especial del Decreto de Urgencia Nº 037-94 desde el día que corresponde, más los devengados e intereses legales; deduciéndose lo pagado por el Decreto Supremo Nº 019-94-PCM y los recálculos respectivos, bajo apercibimiento de ley en caso de incumplimiento;

Que, el Artículo 4º del Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece que: *"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley*



señala". Asimismo, indica que: "No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso";

Que, a su vez, cabe indicar que el literal c) del numeral 14.1 del Artículo 14° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 030-2010-EF776.01, precisa que el compromiso se sustenta en acto de administración, considerándose a la sentencia en calidad de cosa juzgada, como tal, entre otros casos expresamente previstos;

Que, a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2010-MC, se aprobó la fusión por absorción del Instituto Nacional de Cultura en el Ministerio de Cultura;

Que, conforme a lo ordenado por el órgano jurisdiccional, corresponde que nuestra entidad emita la Resolución Ministerial correspondiente;

Estando a lo visado por el Secretario General, el Director General de la Oficina General de Administración, el Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Directora General (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2011-MC; el Decreto de Urgencia N° 051-2007; el Decreto Supremo N° 012-2008-EF; el Decreto Supremo N° 034-2008-EF; el Decreto Supremo N° 058-2008-EF; la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; y, la Ley N° 29626 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Dar cumplimiento a lo ordenado por el Décimo Sexto Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo con Sub Especialidad Previsional de la Corte Superior de Justicia de Lima, disponiendo que la Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura a través de la Oficina de Recursos Humanos, y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto realicen las acciones administrativas previstas en la normatividad vigente para que se reconozca al señor Pedro Jorge Mariategui Chumbez, la bonificación especial dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 037-94, desde el día que corresponde, más los devengados e intereses legales; deduciéndose lo pagado por el Decreto Supremo N° 019-94-PCM. Asimismo, se reconozca los aumentos dispuestos por los Decretos de Urgencia N° 090-96, N° 073-97 y N° 011-99, procediendo al recalcule de los montos respectivos.

**Artículo 2°.-** Notificar la presente Resolución a la Procuraduría Pública del Ministerio de Cultura, para que actúe conforme a sus atribuciones.

**Regístrese y comuníquese.**

  
LUIS ALBERTO PEIRANO FALCONI  
Ministro de Cultura